

380R2150

13. 8. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 210/5

REGLAMENTO (CEE) N° 2150/80 DE LA COMISIÓN

de 18 de julio de 1980

sobre modificación del Reglamento (CEE) n° 2638/69 sobre disposiciones complementarias relativas al control de calidad de las frutas y hortalizas comercializadas dentro de la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1367/80 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2638/69 de la Comisión ⁽³⁾ ha previsto que puedan participar agentes del organismo de control de un Estado miembro en las operaciones de control efectuadas por inspectores de los organismos de control de los demás Estados miembros; que dicha posibilidad se verá facilitada si los organismos de control se consignan en una lista única;

Considerando que los controles de calidad deben efectuarse independientemente del destino de la mercancía; que, con objeto de permitir a la Comisión verificar si dicha situación se presenta en todos los Estados miembros, es conveniente que éstos informen regularmente a la Comisión sobre los controles que hayan sido efectuados;

Considerando que es conveniente modificar el certificado de control para tener en cuenta la fórmula marco objeto de una decisión del Consejo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) n° 2638/69 de la forma siguiente:

1. Se añade al artículo 1 el apartado siguiente:

«4. La lista de los organismos designados por cada Estado miembro para la ejecución del control figura en el Anexo IV.»

2. Se inserta tras el párrafo primero del artículo 3 el párrafo siguiente:

«Los organismos de control podrán continuar utilizando hasta el 31 de diciembre de 1981 el modelo de certificado válido antes del 1 de enero de 1981.»

3. Se sustituye el texto del artículo 5 por el siguiente:

«Artículo 5

1. Cada Estado miembro comunicará cada mes a la Comisión un estado recapitulativo del número de controles efectuados en el mes anterior y que incluya indicaciones sobre:

- el origen de la mercancía controlada,
- el destino de dicha mercancía,
- la fase de la comercialización durante la cual se haya efectuado el control, precisando el número de lotes sobre los que este último haya recaído,
- el número de casos comprobados de disconformidad con las disposiciones en vigor.

2. Cada Estado miembro en cuyo territorio se haya considerado que un lote de mercancías procedente de otro Estado miembro no se ajustaba a las disposiciones en vigor velará por que el caso de disconformidad comprobado sea comunicado lo antes posible a dicho Estado miembro.

Dicho Estado comunicará cada mes a la Comisión un estado recapitulativo de los casos comprobados de disconformidad.

3. El Presidente del Comité de gestión de frutas y hortalizas someterá regularmente a este último un informe establecido a partir de los documentos mencionados en los apartados anteriores o de cualesquiera otros elementos de información.»

4. Se sustituye el Anexo II por el Anexo I del presente Reglamento.

5. El Anexo II del presente Reglamento constituirá el Anexo IV.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1981.

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 140 de 5. 6. 1979, p. 24.

⁽³⁾ DO n° L 327 de 30. 12. 1969, p. 33.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de julio de 1980.

Por la Comisión
Finn GUNDELACH
Vicepresidente



1. Expedidor		CERTIFICADO DE CONTROL	
		CE N°	
		El presente certificado está destinado al uso exclusivo de los organismos de control	
2. Envasador identificado en el envase (en caso de que no sea el expedidor)		3. Servicio de control	
		4. País de origen (*)	5. País de destino
6. Identificación del medio de transporte		7. Espacio reservado a las disposiciones nacionales (*)	
8. Enves Número [y tipo (*)]	9. Naturaleza del producto (variedad si la norma lo prevé)	10. Categoría de calidad	11. Peso total en kg bruto/neto (*)
12. El servicio de control arriba mencionado certifica, tras realizar un examen por sondeo, que la mercancía anteriormente indicada corresponde, en el momento del control, a las normas de calidad en vigor.			
Aduana de salida (*)		Lugar y fecha de expedición	
Plazo de validez (*)días			
Inspector (apellidos en letras de imprenta)			
Firma		Sello del servicio de control	
13. Observaciones			
(*) Cuando el producto se reexporte, mencionar su origen después de la naturaleza del producto. (*) Facultativo. (*) Tachar la mención que no proceda. (*) Válido hasta el punto de salida del país expedidor (incluido el día de control).-			

*ANEXO II**«ANEXO IV*

Lista de los organismos encargados por cada Estado miembro de la ejecución del control mencionado en el artículo 8 del Reglamento (CEE) n° 1035/72

REINO DE BÉLGICA

Service d'inspection des matières premières
Ministère de l'agriculture
Rue de Stassart 36, 1050 Bruxelles

Office national des débouchés agricoles et horticoles (ONDAH)
Place de Louvain 4, 1000 Bruxelles

Dienst voor inspectie van de grondstoffen
Ministerie van Landbouw
De Stassartstraat 36, 1050 Brussel

Nationale Dienst voor afzet van land- en tuinbouwprodukten (NDALTP)
Leuvenseplein 4, Brussel

REINO DE DINAMARCA

Statens Plantetilsyn, Gersonsvej 13, 2900 Hellerup

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

BUNDESDIENSTSTELLEN

Bundesamt für Ernährung und Forstwirtschaft
Adickesallee 40, Postfach 18 02 03, 6000 Frankfurt/Main 1

*LANDESDIENSTSTELLEN***Baden-Württemberg**

Regierungspräsidium Stuttgart, Referat 36
Breitscheidstraße 4, Postfach 2 99, 7000 Stuttgart

Regierungspräsidium Karlsruhe, Referat 36
Ernst-Frey-Straße 9, Postfach 53 43, 7500 Karlsruhe 1

Regierungspräsidium Tübingen, Referat 36
Nauklerstraße 47, Postfach, 7400 Tübingen 1

Regierungspräsidium Freiburg, Referat 36
Bertholdstraße 43, Abhofach, 7800 Freiburg i. Br.

Bayern

Bayerisches Landesamt für Ernährungswirtschaft
Mariahilfplatz 17a, 8000 München 90

Berlin

Senator für Wirtschaft
Martin-Luther-Straße 105, 1000 Berlin 62